NOTA DNCP/DNC/N° 19.229 / 2017.

Asunción, 04 de Agosto de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE RECARGA DE EXTINTORES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 322.246 EN FECHA (03/08/17). – ID N° 320.523.

Señor:
ROBERTO VIDAL OVIEDO, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
COMANDO EN JEFE UOC N°1.
PODER EJECUTIVO.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo C, Especificaciones técnicas: se consulta si no indicará la cantidad de extintores con lo que cuenta la convocante, de modo a que potenciales oferentes puedan realizar correcta cotización.

2. Lista de precios, SICP: se sugiere a la convocante ajustar la lista de precios SICP, a modo de ejemplo se mencionan: ítem 2 requiere "*extintor de 6 Kg, y 11 Kg de polvo – lo que genera sobrante de polvo químico*", ítem 4 requiere solo *7 Kg de polvo químico, y el cilindro a recargar es de 12 Kg* – lo que representa *faltante de polvo* para el mencionado extintor. Dichos requerimientos podrían imposibilitar la correcta cotización de los servicios requeridos.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/AA.